



PUNTA ARENAS, 15 SET. 2017

NUM. 2373/ (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4110/2017**, recaído en Resolución Exenta N°9562, de 06 de septiembre de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas, que traspasa recursos al Programa Capacitación Universal para el año 2017;
- ✓ Convenio " Apoyo al Programa de Capacitación Universal para APS – 2017", con fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 12 de septiembre de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2017, del Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°993 (Sección "D") de 12 de septiembre de 2017 y Decreto Alcaldicio N°1.451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE el CONVENIO " APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL PARA APS – 2017",** con fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por un monto a \$117.297.- (ciento diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos) y serán imputados al Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Orieta Magna Veloso
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL

EFG/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-

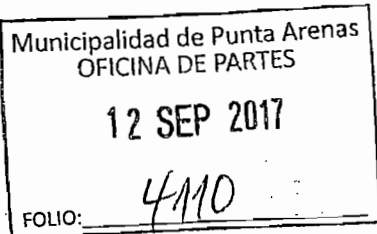


Erica Fariás Guerra
ERICKA FARIÁS GUERRA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIGITALIZADO

Nº Int.



RESOLUCION EXENTA Nº 9562 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa Capacitación Universal para el año 2017

Comuna de Punta Arenas

PUNTA ARENAS, 06 de septiembre de 2017

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.981, para el año 2017 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 54 del 24 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta Nº 1216 de noviembre de 2016, referente al Programa de Capacitación y Formación en su componente "Capacitación Universal" en el nivel de Atención Primaria para el año 2017 y Resolución Exenta Nº 515 de febrero de 2017 que aprueba los recursos, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, el siguiente Convenio de fecha 04 de septiembre de 2017 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del Programa de Capacitación Universal para la atención primaria municipalizada, año 2017 en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa para el año 2017 ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1216 del Ministerio de Salud de noviembre del año 2016 y resolución exenta Nº 515 de febrero de 2017 que distribuye los recursos, anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 117.297.-, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria, gestionado de forma interna en el mismo Municipio o por medio de otras instituciones, utilizando estos recursos para cubrir los gastos operacionales (insumos, alimentación, material educativo, expositor) que implica el desarrollo óptimo de la o las capacitaciones que se organicen en el marco de las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio,
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento para la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar. A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEXTA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios. La Corporación se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

El Servicio, podrá requerir a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio. En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir mensualmente al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, de acuerdo a lo indicado en resolución N° 30/2015 de la CGR.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través de la Subdirección de Gestión Asistencial.

En tanto, la Municipalidad se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados a través de un informe final de cumplimiento o por medio del respaldo de facturas según corresponda, una vez efectuadas las actividades del programa de Capacitación que realicen.

Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro del presente convenio, podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Podrá modificarse, de común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación Municipal, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder del departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un monto de \$ 117.297.- se imputarán al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAMELA FRANZI PIROZZI

DIRECTORA SERVICIO SALUD MAGALLANES

PFPI/AVA/VM/SVM/AVD/CHA/cuc

Distr.:

Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal Punta Arenas (Area Salud)

Subsecretaría Redes Asistencial

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-DIVAP/MINSAL

Subdir. De Gestión Asistencial, SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros, SSM

Depto. Asesoría Jurídica, SSM

Oficina de Partes.



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS
APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION UNIVERSAL PARA APS-2017

En Punta Arenas a 04 SET. 2017 entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa para el año 2017 ha sido aprobado por resolución exenta N° 1216 del Ministerio de Salud de noviembre del año 2016 y resolución exenta N° 515 de febrero de 2017 que distribuye los recursos, anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad y la Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 117.297.-**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria, gestionado de forma interna en el mismo Municipio o por medio de otras instituciones, utilizando estos recursos para cubrir los gastos operacionales (insumos, alimentación, material educativo, expositor) que implica el desarrollo óptimo de la o las capacitaciones que se organicen en el marco de las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio,
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento para la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar. A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el

Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios. La Corporación se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA:

El Servicio, podrá requerir a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrantes del presente convenio. En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir mensualmente al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, de acuerdo a lo indicado en resolución N° 30/2015 de la CGR.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos a través de la Subdirección de Gestión Asistencial.

En tanto, la Municipalidad se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados a través de un informe final de cumplimiento o por medio del respaldo de facturas según corresponda, una vez efectuadas las actividades del programa de Capacitación que realicen.

Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro del presente convenio, podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Podrá modificarse, de común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación Municipal, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder del departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaría Horacio Silva Reyes.

